

**APRUEBA BALANCE DE EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA AÑO 2022 DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE.**

DECRETO UNIVERSITARIO N°0022504.-

SANTIAGO, 29 de junio de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°115, de 14 de junio de 2022, del referido Ministerio; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; el Decreto TRA N°309/111/2022; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; la Ley N°18.591, sobre normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y de personal; el D.S. N°180, de 1987, del Ministerio de Hacienda, que fija norma para la presentación de presupuestos, balance de ejecución presupuestaria e informes de gestión de las instituciones de Educación Superior que indica; el D.U. N°1303, de 2022, que regulariza D.U. N°0022781, de 2014, que aprueba Reglamento de Presupuesto; el D.U. N°863, de 2022; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, la Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.
- 2º Que, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, determinar la forma en que distribuye su presupuesto para satisfacer los fines que le son propios, conforme a la planificación de su acción y desarrollo.
- 3º Que, el balance de ejecución presupuestaria refleja la consolidación de las ejecuciones efectivas de cada uno de los diversos organismos universitarios para el periodo correspondiente, lo cual es la contrapartida a las estimaciones efectuadas para el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad presentado inicialmente para igual periodo del ejercicio financiero.
- 4º Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5º del Decreto Supremo N°180, de 1987, del Ministerio de Hacienda, que fija norma para la presentación de presupuestos, balance de ejecución presupuestaria e informes de gestión de las instituciones de Educación Superior que indica, los balances de ejecución presupuestaria que deben confeccionar las entidades afectas a dicha normativa han de ser elaborados considerando las mismas cuentas y clasificaciones del presupuesto del ejercicio, debiendo consignarse al nivel de la clasificación antes señalada, los ingresos y gastos efectivos y los compromisos contraídos que deberán ser pagados en ejercicios siguientes.
- 5º Que, el artículo 50 de la Ley N°18.591, sobre normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y de personal, así como el artículo 6º del citado Decreto Supremo N°180, de 1987, del Ministerio de Hacienda, establecen que los referidos balances deberán ser publicados antes del 30 de junio del año respectivo.
- 6º Que, en virtud de lo dispuesto en el literal b) del artículo 19 del Estatuto Institucional, corresponde a la Rectora dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Institución.

DECRETO:

1.- Apruébase el siguiente Balance de Ejecución Presupuestaria para el año 2022 de la Universidad de Chile, expresado en miles de pesos en valores del año 2022:

INGRESOS	892.365.658
1. Ingresos de Operación	434.565.456
1.1 Venta de Bienes y Servicios	220.726.725
1.2 Renta de Inversiones	9.756.895
1.3 Aranceles de Matrícula	204.081.836
– <i>Derechos Básicos de Matrícula</i>	7.367.530
– <i>Aranceles por Pago Directo</i>	160.251.235
– <i>Aranceles de Postgrado</i>	36.463.071
2. Venta de Activos	39.214
2.1 Activos Físicos	39.214
2.2 Activos Financieros	0
3. Transferencias	143.192.339
3.1 Del Sector Privado	1.708.148
3.2 De Organismo del Sector Público y Entidades Públicas	141.484.191
4. Endeudamiento	0
4.1 Interno	0
4.2 Externo	0
4.3 Proveedores	0
5. Financiamiento Fiscal	40.847.570
5.1 Aporte Fiscal Directo	40.847.570
5.2 Aporte Fiscal Indirecto	0
5.3 Pagares Universitarios de la Tesorería General de la República	0
5.4 Recuperación de Préstamos por Crédito Fiscal	0
6. Recuperación de otros Préstamos	4.933.975
6.1 Préstamos Inciso Tercero, Artículo 70 Ley N° 18.591	4.933.975
6.2 Otros Préstamos	0
7. Otros Ingresos - Leyes Especiales	22.120.881
8. Saldo Inicial de Caja	246.666.223

G A S T O S		892.365.658
A	DE OPERACION	582.566.899
1.	Gasto en Personal	364.871.129
1.1	Directivos	13.022.221
1.2	Académicos	127.419.963
1.3	No Académicos	171.325.953
1.4	Honorarios	46.819.665
1.5	Viáticos	1.283.801
1.6	Horas Extraordinarias	4.999.526
1.7	Jornales	0
1.8	Aportes Patronales	0
2.	Compra de Bienes y Servicios	128.279.313
2.1	Consumos Básicos	8.307.502
2.2	Material de Enseñanza	1.474.160
2.3	Servicio de Impresión, Publicidad y Difusión	4.155.065
2.4	Arriendos de Inmuebles y Otros Arriendos	3.158.258
2.5	Gastos en Computación	3.518.068
2.6	Otros Servicios	107.666.260
3.	Transferencias	89.416.457
3.1	Corporaciones de Televisión	0
3.2	Becas Estudiantiles	89.033.179
3.3	Fondos Centrales de Investigación ⁽¹⁾	0
3.4	Fondos Centrales de Extensión ⁽¹⁾	0
3.5	Otras Transferencias	383.278
	– Consejo de Rectores	48.770
	– Centro de Alumnos	0
	– Otros	334.508
B	DE INVERSION	36.562.294
4.	Inversión Real	31.628.319
4.1	Maquinarias y Equipos	18.065.513
4.2	Vehículos	136.974
4.3	Terrenos y Edificios	0
4.4	Proyectos de Inversión	12.271.422
4.5	Operaciones de Leasing	1.154.410
5.	Inversión Financiera	4.933.975
5.1	Préstamos Estudiantiles	4.933.975
	- Préstamos Inciso Tercero, Artículo 70, Ley N° 18.591	4.933.975
	- Otros Préstamos	0
5.2	Compra de Títulos y Valores	0

C	DE AMORTIZACION	(13.291.763)
6.	Servicio de la Deuda	6.976.573
6.1	Interna	6.976.573
6.2	Externa	0
6.3	Proveedores	0
7.	Compromisos Pendientes	(20.268.336)
D	OTROS	286.528.228
8.	Saldo Final de Caja ⁽²⁾	286.528.228

NOTAS:

(1): El Presupuesto está estructurado según el objetivo del gasto y no por actividades.

(2): Saldo Presupuestario, se presentan de acuerdo con el concepto del devengado al cierre del ejercicio.

2.- El presente decreto surtirá sus efectos desde esta fecha, sin esperar el control de legalidad correspondiente, en virtud de lo señalado en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de la Contraloría de la Universidad de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PROF. LILIANA GALDÁMEZ ZELADA
Directora Jurídica

PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI
Rectora

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
 Prorectoría
 Contraloría Universitaria
 Senado Universitario
 Consejo de Evaluación
 Vicerrectorías
 Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial
 Dirección Jurídica
 Unidad de Transparencia
 Facultades e Institutos
 Hospital Clínico Dr. José Joaquín Aguirre
 Oficina de Partes, Archivo y Microfilm